



**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A
HEREDEROS INDETERMINADOS**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

<AVISO No. **206** de fecha 02 de febrero de 2021.

**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LA SEÑORA MARIA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA.**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER A:**

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA AMINTA BARRAGAN DE FIGUEROA.

Predio: "BAGALITO" (SEGÚN FMI)

LAS ISLAS NUMERO TRES (3) (SEGÚN E.P.)"

Corregimiento: La Islas

Guataquí – Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato."

ASUNTO: Comunicación dirigida a los Herederos determinados e indeterminados de MARIA AMINTA BARRAGAN DE FIGUEROA, acerca del inicio de actuación administrativa de enajenación, respecto del predio **ALMA-2-0157** denominado BAGALITO (SEGÚN FMI) identificado con cédula catastral **25-324-00-02-00-00-0003-0007-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **307-11469**.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**-, creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011 e identificada con NIT: 830.125.996-9, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con **CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.** en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP 003 del 9 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el Proyecto Vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, el cual fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, les **COMUNICO EN SU CALIDAD DE TERCEROS**, la existencia del trámite administrativo de adquisición predial en etapa de enajenación voluntaria, el cual dio inicio con la expedición del oficio **OFC-569-2020** de fecha 11 de junio de 2020, mediante el cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere adelantar la adquisición por motivo de utilidad pública e interés social, de una zona de terreno con un área de **CUATRO MIL DOCE COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.012,53 M2)**, del predio ubicado entre las siguientes abscisas: **INICIAL K35+882,47 - FINAL K36+419,79**; conforme a la



**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A
HEREDEROS INDETERMINADOS**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

descripción de la ficha predial **ALMA-2-0157**, área de terreno que hace parte de un predio de mayor extensión de propiedad de los señores **GLORIA INES FIGUEROA BARRAGÁN, FILEMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, DANNY FIGUEROA ZABALA, JORGE ANDRÉS FIGUEROA ZABALA, SANDRA MILENA FIGUEROA ZABALA y MARIA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA**, denominado BAGALITO (SEGÚN FMI), LAS ISLAS NUMERO TRES (3) (SEGÚN E.P.), ubicado en la vereda Islas del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-11469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **25-324-00-02-00-00-0003-0007-0-00-00-0000**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de esta comunicación tiene como titular del derecho real de dominio a la señora **MARIA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA**, pero que al evidenciar que dicho titular se encuentra fallecido, la Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del mencionado procedimiento, en aras de cumplir con el principio de publicidad y se pone en conocimiento de los herederos y terceros interesados de **MARIA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA**, sobre la existencia del mencionado proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, anexando la documentación pertinente al trámite comunicado, en aras de cumplir con el principio de publicidad.

Para su conocimiento se anexa oficio de Oferta Formal de Compra -OFC-569-2020 de fecha 11 de junio de 2020, Ficha Técnica Predial **ALMA-2-0157**, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-2-0157 del 31 de marzo de 2020, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

De igual forma me permito indicarles, que la Concesión iniciará los trámites pertinentes para obtener la adquisición del predio mediante el procedimiento de expropiación judicial, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha liquidado la sucesión de los bienes de la señora **MARIA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA**, por lo cual los herederos aún no tienen la capacidad para realizar la transferencia del dominio a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 102ª No 47-30 Barrio: PASADENA y en el Kilómetro 18 vía de Honda (Tolima) – La Dorada (Caldas).

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en el kilómetro 18 vía Honda – La Dorada; dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA AMINTA BARRAGAN DE FIGUEROA**, a quienes se les ha tratado de comunicar el oficio de comunicación con radicado de Salida No. ALMA-2020-0124 del 22 de enero de 2021, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia No. RA298655310CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a enterarse de la Oferta Formal de Compra OFC-569-2020 de fecha 11 de junio de 2020 y ante la imposibilidad de ubicarlos, en el predio denominado "BAGALITO" (SEGÚN FMI) LAS ISLAS NUMERO TRES (3) (SEGÚN E.P.), ubicado en la vereda Islas del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472- certificó la no entrega del correo certificado, como consecuencia, al día de hoy no se ha hecho presente ninguno de los convocados a fin de enterarlos del contenido de las actuaciones administrativas dentro del presente proceso.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra OFC-569-2020 de fecha 11 de junio de 2020 en cuatro (04) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **04 FEB 2021** A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL **10 FEB 2021** A LAS 6:00 P.M.



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá, 11 de junio de 2020

OFC-569-2020

Señor(es)

BARRAGAN DE FIGUEROA MARIA AMINTA

FIGUEROA BARRAGAN FILEMON

FIGUEROA BARRAGAN GLORIA INES

FIGUEROA BARRAGAN NELSON

FIGUEROA BARRAGAN TIRSO

FIGUEROA BARRAGAN TITO

FIGUEROA ZABALA DANNY

FIGUEROA ZABALA JORGE ANDRES

FIGUEROA ZABALA SANDRA MILENA

Nombre: "BAGALITO" (SEGÚN FMI), LAS ISLAS NUMERO TRES (3) (SEGÚN E.P.)

Municipio: Guataquí.

Departamento: Cundinamarca.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES ABCISAS: (ABSCISA INICIAL K 35+882,47 D— ABCSCISA FINAL K 36+419,79 D) DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA- PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL (2), DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 253240002000000030007000000000** Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-11469** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT.

Respetado señor(es):

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme



	<h2 style="margin: 0;">OFERTA DE COMPRA</h2>	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del avalúo comercial del predio ALMA-2-0157 de fecha 31 de marzo de 2020, elaborado por la LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES correspondientes al avalúo comercial del área de terreno, mejoras, cultivos y especies plantadas en el área de terreno objeto de oferta se discrimina así:

- 1- Para los propietarios de la zona requerida la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.554.501,00)**, correspondientes al avalúo comercial del área de terreno, mejoras, cultivos y especies plantadas en el área de terreno objeto de oferta.

La Concesión Alto Magdalena S.A.S. cancelará el valor correspondiente a los gastos ocasionados por los trámites de notariado y de registro durante el proceso de adquisición del inmueble. Dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la **ANI**.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la oferta de compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañó para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-2-0157, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-2-0157, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.



	<h2>OFERTA DE COMPRA</h2>	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

a la descripción de la ficha predial ALMA-2-0157, de la cual se anexa copia; Predio rural denominado "BAGALITO" (SEGÚN FMI), LAS ISLAS NUMERO TRES (3) (SEGÚN E.P.), ubicado en la jurisdicción del Municipio de Guataqui, Departamento de Cundinamarca., distinguido con la cédula catastral No 253240002000000030007000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-11469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de: **CUATRO MIL DOCE COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.012,53 M2)**, que incluye los siguientes cultivos, especies y construcciones:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS CORRESPONDIENTES A LOS PROPIETARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CERCA 1, cerca interna en postes de madera rolliza con separación de 2,00 m con 4 hilos de alambre de púas.	5,17	m

DESCRIPCION CULTIVOS Y ESPECIES CORRESPONDIENTES A LOS PROPIETARIOS

CULTIVO O ESPECIE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
ACACIO	(D: 0,20 a 0,40 m).	3	un
ALGARROBO	(D: 0,10 a 0,20 m).	1	un
ALMENDRO	(D: 0,10 a 0,20 m).	4	un
COMA	(D: 0,10 a 0,20 m).	4	un
COMULA	(D: 0,20 a 0,40 m).	7	un
DIOMATE	(D: 0,10 a 0,20 m).	6	un
DIOMATE	(D: 0,20 a 0,40 m).	4	un
ESPINO	(D: 0,10 a 0,20 m)	1	un
GOMO	(D: 0,20 a 0,40 m).	1	un
GUACIMO	(D: 0,10 a 0,20 m).	18	un
GUACIMO	(D: 0,20 a 0,40 m).	10	un
GUACIMO	(D: 0,40 a 0,60 m).	6	un
GUAYACAN	(D: 0,10 a 0,20 m).	1	un
GUAYACAN	(D: 0,40 a 0,60 m).	2	un
MATARRATON	(D: 0,20 a 0,40 m).	2	un
NARANJUELO	(D: 0,20 a 0,40 m).	2	un
PAYANDE	(D: 0,20 a 0,40 m).	3	un
TOTUMO	(D: 0,20 a 0,40 m).	2	un
VARA BLANCA	(D: 0,10 a 0,20 m).	1	un
VARASANTA	(D: 0,10 a 0,20 m).	5	un
VEGETACIÓN NATIVA.		3.901,64	m ²



 CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal

Concesión Alto Magdalena S.A.S

Entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Elaboró: Diana Patricia Velásquez
Revisó: Carolina Yara – Directora Predial